

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-JTC-2015-158

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

QUE, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú ha organizado el Encuentro Regional para el Fortalecimiento de Políticas Públicas en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura, a realizarse los días 13 y 14 de octubre de 2015 en la ciudad de Lima.

QUE, el Defensor Público General, en Memorando Nro. DP-DPG-2015-0117-M de 7 de octubre de 2015, atendiendo la invitación realizada por dicho Ministerio, ha designado al Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública, Ab. Andrés Santiago Sánchez López, para que participe a nombre de la institución en el referido Encuentro.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios en el exterior al Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública, Abg. Andrés Santiago Sánchez López, en la ciudad de Lima, Perú, del 12 al 15 de octubre de 2015, a fin de que participe a nombre de la Defensoría Pública del Ecuador en el Encuentro Regional para el Fortalecimiento de Políticas Públicas en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura señalado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO 2o.- Los gastos que genere el desplazamiento autorizado serán cubiertos por los organizadores. En consecuencia, la Defensoría Pública no realizará ningún desembolso por este concepto.

ARTÍCULO 3o.- Al retorno de la comisión de servicios, el servidor deberá presentar el respectivo informe de las actividades realizadas.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, Distrito Metropolitano, el 7 de octubre de 2015.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

